



República de Costa Rica
El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

San José, 04 de noviembre del 2021
DM-DG-2828-2021

Señora
Ana Miriam Araya Porras
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Ministerio de Hacienda
S.D

Estimada Señora Araya:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con ocasión de solicitar la autorización de uso de plazas vacantes, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en el oficio STAP-CIRCULAR-0478-2021 del 09 de marzo de 2021, así como en el STAP CIRCULAR-1396-2021 del 04 de agosto de 2021, esto de acuerdo con la Norma Presupuestaria de Ejecución 12, incluida en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 (No.9926) y sus reformas, según se detalla a continuación.

Producto del programa de rotación de funcionarios de la carrera diplomática, dispuesto en el artículo 19 de la Ley 3530-Estatuto del Servicio Exterior de la República y el capítulo VII del Decreto Ejecutivo 29428-Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República, este Ministerio experimenta con relativa frecuencia el movimiento de funcionarios de la carrera diplomática, quienes deben reubicarse entre el Servicio Interno y el Servicio Exterior de la República.

Lo anterior origina que las plazas que estos funcionarios dejan, como resultado de dicha rotación, queden temporalmente desocupadas y deban ser reportadas como tales. No obstante, se trata de cargos para los cuales, por la importancia que representan para el servicio diplomático y consular de nuestro país, se promueven concursos en aras de volver a cubrirlos, para dar continuidad a dichos servicios y las relaciones diplomáticas con que se atiende el cumplimiento de la Política Exterior, como parte del Plan Nacional de Desarrollo.

En esta línea, el Ministerio requiere contar con la autorización para utilizar estas plazas a efecto de descongelar dichos puestos, en atención a las necesidades institucionales, ello por cuanto las mismas resultan indispensables para cumplir con los principios rectores del Régimen de Servicio Exterior y todas las actividades objetivas inherentes a dicha función, de acuerdo con la programación de movimientos que deben realizarse próximamente.

En este sentido, y como se indicara en nuestro oficio DM-DG-0932-2021 del pasado 15 de abril 2021; en el caso de las plazas denominadas como vacantes en el Régimen del Servicio Exterior, se debe tomar en cuenta que en la Cancillería coexisten diferentes regímenes que interactúan con la misma relevancia para el cumplimiento de las funciones encomendadas legalmente, a saber: el Régimen de Servicio Civil, compuesto por plazas de servicio civil y plazas de confianza; y el Régimen de Servicio Exterior, compuesto por funcionarios de Servicio Exterior, Consular y Servicio Interno.



República de Costa Rica
El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dichos regímenes especiales parten de principios básicos o rectores con diferencias entre la carrera administrativa ordinaria y la carrera diplomática, que justifican la constitución de un régimen especial separado, ello teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones atribuidas al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, especialmente las funciones dirigidas a desarrollar de forma sistemática y coordinada todas las actividades relativas a la política internacional del país, la representación de los intereses del Estado costarricense y la tutela de los intereses nacionales ante los demás Estados, las Organizaciones internacionales y la comunidad internacional.

Al respecto, la Procuraduría General de la República ha indicado expresamente, en lo que interesa:

“Según reafirmamos recientemente en el dictamen C-070-2018, de 17 de abril de 2018, debe partirse de una premisa fundamental, cual es que el régimen jurídico estatutario del Servicio Exterior y la carrera diplomática tienen una regulación normativa especial[1], y por tanto prevalente, que lo diferencian sustancialmente del régimen estatutario propio del Servicio Civil, a pesar de que comparten las bases constitucionales de la función pública, según las cuales, el personal al servicio de las Administraciones Públicas debe ser designado bajo criterios de mérito y capacidad (idoneidad comprobada), en estrictas condiciones de igualdad -arts. 191 y 192 de la Constitución Política- (Véase en sentido similar, el dictamen C-146-2018, de 19 de junio de 2018).

Con el Estatuto de Servicio Exterior de la República, el legislador substrajo del régimen de empleo público –el de la Administración Central del Estado- la regulación de la carrera del Servicio Exterior; disponiéndose así un régimen especial, diferenciado, y por demás prevalente, respecto de la carrera administrativa ordinaria.

Y esto es así, porque existen innegables diferencias entre la carrera administrativa y la carrera diplomática y consular que justifican su régimen separado, de modo que, como explicamos, no pueden aplicarse los mismos principios a las dos carreras, ya que el legislador ordinario, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones atribuidas al Servicio Exterior, al Ministro de Relaciones Exteriores y a las misiones diplomáticas y consulares, dispuso un sistema diferente, y por demás, adecuado con las funciones propias dirigidas a desarrollar de forma sistemática y coordinada todas las actividades relativas al estudio y ejecución de la política internacional del país, la representación de los intereses del Estado costarricense y la tutela de los intereses nacionales ante los demás Estados, las organizaciones internacionales y la comunidad internacional. En fin, de las "relaciones internacionales"(...)

Según advertimos desde el dictamen C-156-95 de 7 de julio de 1995 y reafirmamos en el citado dictamen C-070-2018, una de las particularidades del régimen estatutario del Servicio Exterior es que, a diferencia del Servicio Civil, como piedra angular de la "carrera diplomática", se impone la "rotación" o el



República de Costa Rica
El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

"traslado" del servidor de carrera en las diversas funciones que componen el denominado Servicio Exterior (arts. 1, 7, 8 y 19); diseñándose así un marco reglado e imperativo de equiparación de 7 categorías, en un contexto de relaciones de equivalencia, en tratándose de servidores pertenecientes al así llamado servicio diplomático o consular de la Nación, con relación a los del servicio interno (art.9)[3], con varias finalidades esenciales[4], pero la que más interesa en este caso es la que pretende satisfacer el denominado "principio de alternación", que busca que los funcionarios de carrera presten sus servicios en el exterior y en la planta interna del Ministerio, obedeciendo al interés de mantenerlos en vinculación con la problemática e identidad cultural de la Nación costarricense. Por ello es que se establece la obligación de trabajar y permanecer, durante lapsos alternativos, en el servicio exterior y en el interior (art. 22). Y por ello reafirmamos que la rotación que impone la diplomacia entre cargos del Servicio Interno, del Servicio Consular y del Servicio Diplomático, hace que los funcionarios de carrera no adquieran derecho alguno a la función o puesto que desempeñen en un momento determinado, sino a una categoría[5] dentro de la jerarquía de la carrera, según el escalafón (arts. 9, 11, 12, 19 y 22 de la citada Ley No. 3530 y 2.4, 2.10, 2.24, 41, 62 y 74 del Decreto Ejecutivo N° 29428-RE); la cual sirve de criterio reglado insoslayable para su designación.

A manera de ejemplo, en el citado dictamen C-156-95, cita como referencia la resolución No. 1868-93 de las 15:27 hrs. del 23 de abril de 1993, de la Sala Constitucional..." (Dictamen de la Procuraduría General de la República C-304-2018 del 5 de diciembre de 2018)

De conformidad con lo antes expuesto, en este Ministerio existen una serie de particularidades atinentes al régimen de Servicio Exterior.

En efecto, las plazas denominadas "vacantes" a tenor de las regulaciones de la Ley 3530 denominada Estatuto de Servicio Exterior de la República, que como se dirá no son vacantes en sentido estricto tal y como se concibe en el Régimen de Servicio Civil u otro a nivel local, comprenden indistintamente actividades propias del servicio diplomático, del servicio consular y del servicio interno; las cuales, salvo excepciones contempladas en la ley, deben ser ejercidas por funcionarios de carrera; es decir, funcionarios incorporados a la "carrera diplomática" de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en el Estatuto del Servicio Exterior de la República, que constituye un cuerpo profesional del Estado, organizado en carrera pública jerarquizada, en el cual cada funcionario diplomático de carrera no es titular de un puesto o plaza, es decir no tiene la propiedad de los puestos ni las funciones, sino que están sujetos a la gestión de los procesos de rotación y traslado de los funcionarios diplomáticos de carrera, como se explicará con más detalle más adelante.

Partiendo de la anterior aclaración conceptual y del contexto bajo el cual opera este Ministerio, se expone a continuación la situación de plazas vacantes en los distintos programas presupuestarios con relación de puestos.



República de Costa Rica
El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Plazas vacantes del Régimen de Servicio Civil

Programa 079 –Actividad Central

En este programa se concentra toda la gestión administrativa y para el presente reporte presenta 3 plazas vacantes y que requieren ser descongeladas, según el siguiente detalle:

N° Puesto	Descripción de clase	Fecha de la vacante	Motivo de la vacante
054895	Profesional Servicio Civil 3	6/12/2021	Cese de ascenso interino por regreso de la titular de la plaza, quien se encontraba con licencia sin goce salarial mientras ocupaba una plaza en el servicio exterior.
003718	Profesional Servicio Civil 2	1/11/2021	Cese de nombramiento interino por nuevo nombramiento interino en el puesto N°006337, autorizado mediante STAP-1476-2021. El titular de esta plaza se encuentra con ascenso interino en la plaza N°054895 y estará regresando a ocuparla a partir del 06/12/2021
003763	Profesional Servicio Civil 2	2/11/2021	Esta plaza se encuentra reservada para el 5% de discapacidad y es una de las únicas dos plazas que se encuentran destacadas en la Contraloría de Servicios. La plaza fue originalmente autorizada mediante STAP-0821-2021 y se logró ocupar con nombramiento interino a partir del 01/11/2021, no obstante la persona nombrada presentó su renuncia en la mañana del día siguiente, por lo que la plaza adquirió nuevamente condición de vacante.

Asesoría Jurídica

**Puesto N° 054895 – Profesional de Servicio Civil 3 y
Puesto N°003718 – Profesional de Servicio Civil 2:**

Estas plazas se reportan en ocasión de formar parte de una cadena de ascenso y nombramiento interino, respectivamente.

La titular de la plaza N°054895 se encuentra actualmente en licencia sin goce salarial, mientras se encuentra nombrada en plaza bajo el régimen de servicio exterior y a partir del 06 de diciembre 2021 estará retornando para ocupar su plaza en propiedad. Por otra parte, dicha plaza ha venido siendo ocupada mediante ascenso interino de quien es titular de la plaza N°003718, por lo que el regreso de la titular de la plaza N°054895, obliga a regresar a su ocupante interino a su puesto en propiedad (es decir, el N°003718) y a su vez, el funcionario que venía ocupando interinamente la plaza N°003718 fue cesado para permitir la reincorporación de su titular.

En este sentido, es de imperiosa necesidad la autorización para el uso de estas dos plazas, con el objetivo de garantizar a sus titulares el derecho a la estabilidad laboral que les brinda su nombramiento en propiedad bajo el régimen de servicio civil.



República de Costa Rica
El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Contraloría de Servicios

Puesto N° 003763 – Profesional Servicio Civil 2:

Este puesto se ubica en la Contraloría de Servicios y desde el mes de abril 2021 había sido autorizado su uso mediante oficio STAP-0821-2021. Se trata de una de las dos únicas plazas de las que dispone esta unidad administrativa; no solo para brindar atención a las observaciones presentadas por los usuarios internos y externos acerca de los servicios dados por el Ministerio, sino además para dar cumplimiento al marco legal que regula las obligaciones y competencias de las unidades de contraloría de servicios, como lo son la Ley N°9158-Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios y su Reglamento, dado mediante Decreto Ejecutivo N°39096-PLAN.

Por tratarse además de una plaza reservada dentro del 5% para la contratación de colaboradores con discapacidad y para lo cual actualmente la Dirección General de Servicio Civil, no dispone de un registro de elegibles habilitado, ha resultado bastante difícil la ubicación de candidatos con los requisitos particulares para su ocupación.

No obstante lo anterior, a partir del 01 de noviembre se logró finalmente concretar un nombramiento interino en la plaza, sin embargo durante la mañana del día siguiente la persona contratada presentó su renuncia a partir de ese mismo instante, dejando nuevamente vacante la plaza el 02 de noviembre 2021.

A continuación, se expone la situación presente en los programas 081-Servicio Exterior y 082-Política Exterior (Servicio Interno); indicando que entre ambos conforman el Régimen de Servicio Exterior y representan, no solo la gestión sustantiva institucional, sino los ejes estratégicos contenidos en el programa de Gobierno en materia de política exterior.

Plazas vacantes Régimen del Servicio Exterior de la República:

Programa 081 –Servicio Exterior

El Programa 081 comprende el conglomerado de plazas con que se atiende el Servicio Exterior de la República y que involucra tanto la gestión diplomática como consular, volviendo necesario el descongelamiento de las siguientes plazas:



República de Costa Rica
El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

N° de Puesto	Descripción de clase	Fecha de la vacante	Destino	Motivo de la vacante
086666	Embajador Jefe de Misión	1/12/2021	China	Cese de nombramiento en comisión por parte del Consejo de Gobierno. Plaza sujeta a nuevo nombramiento por parte del Consejo de Gobierno
099731	Embajador Jefe de Misión	1/12/2021	Paraguay	Renuncia de funcionario para acogerse a su derecho de jubilación por IVM. Plaza sujeta a nuevo nombramiento por parte del Consejo de Gobierno
086684	Ministro Consejero	6/12/2021	Chile	Por renuncia de funcionaria nombrada en comisión. Plaza sujeta al programa de rotación de funcionarios de carrera diplomática, conforme el artículo 19 de la Ley 3530-Estatuto del Servicio Exterior de la República y el capítulo VII del Decreto Ejecutivo 29428-Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República.

Conforme esta lista, es importante recalcar que las plazas de Embajador son de orden estratégico y de manera directa, sobre ellas descansa la representación del Estado en el exterior y la dirección de las acciones para el logro de los objetivos gubernamentales, en materia de política exterior, cooperación internacional, cultura y comercio, entre otros, en un destino específico. Los nombramientos realizados en estas plazas son instruidos por el Consejo de Gobierno y su disponibilidad es de ineludible necesidad con el afán de responder de manera inmediata a los intereses gubernamentales y las oportunidades a nivel internacional, en los campos de acción que han sido citados.

En lo que respecta a las plazas de rango Ministro Consejero, resulta igualmente vital la liberación de éstas por cuanto son el apoyo inmediato con que disponen nuestros máximos jerarcas en las distintas misiones en el exterior, debiendo actuar algunas veces en su representación ante reuniones y eventos de gran importancia para los intereses nacionales e internacionales.

Programa 082 –Política Exterior

Se ubican en este programa, los diplomáticos costarricenses que coordinan y brindan soporte, desde nuestras oficinas centrales, a la gestión sustantiva que realiza la Institución no solo en Costa Rica sino también en el exterior y, junto al programa 081, conforman el denominado Régimen de Servicio Exterior.

En este programa además se da inicio a la carrera diplomática, producto de la realización de los concursos de oposición, en ocasión de lo cual los nuevos funcionarios se someten a un año de prueba en la séptima categoría del escalafón diplomático, la que corresponde al rango de Agregado. En virtud de que el próximo mes de diciembre se estará concluyendo la declaratoria del concurso de oposición realizado durante el presente año, se hace necesaria la liberación y habilitación de las siguientes plazas:



República de Costa Rica
El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

N° Puesto	Descripción de clase	Fecha de la vacante	Motivo de la vacante
078283	Tercer Secretario Interno	1/11/2021	Por ascenso de funcionario al puesto N°078333, autorizada mediante STAP-0821-2021. Plaza sujeta al programa de rotación de funcionarios de carrera diplomática, conforme el artículo 19 de la Ley 3530-Estatuto del Servicio Exterior de la República y el capítulo VII
078435	Agregado Interno	16/12/2021	Cese de nombramiento en comisión para aplicar nombramiento para inicio de año de prueba en la carrera diplomática, por declaratoria de concurso de oposición. Lo anterior conforme artículo 16 del Estatuto de Servicio Exterior, así como los artículos 31 y 32 del Decreto Ejecutivo N°39127-MREE, que corresponde al Reglamento del Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior
017200	Agregado Interno	16/12/2021	Cese de nombramiento en comisión para aplicar nombramiento para inicio de año de prueba en la carrera diplomática, por declaratoria de concurso de oposición. Lo anterior conforme artículo 16 del Estatuto de Servicio Exterior, así como los artículos 31 y 32 del Decreto Ejecutivo N°39127-MREE, que corresponde al Reglamento del Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior
086744	Agregado Interno	16/12/2021	Cese de nombramiento en comisión para aplicar nombramiento para inicio de año de prueba en la carrera diplomática, por declaratoria de concurso de oposición. Lo anterior conforme artículo 16 del Estatuto de Servicio Exterior, así como los artículos 31 y 32 del Decreto Ejecutivo N°39127-MREE, que corresponde al Reglamento del Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior
109982	Agregado Interno	16/12/2021	Cese de nombramiento en comisión para aplicar nombramiento para inicio de año de prueba en la carrera diplomática, por declaratoria de concurso de oposición. Lo anterior conforme artículo 16 del Estatuto de Servicio Exterior, así como los artículos 31 y 32 del Decreto Ejecutivo N°39127-MREE, que corresponde al Reglamento del Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior
371807	Agregado Interno	16/12/2021	Cese de nombramiento en comisión para aplicar nombramiento para inicio de año de prueba en la carrera diplomática, por declaratoria de concurso de oposición. Lo anterior conforme artículo 16 del Estatuto de Servicio Exterior, así como los artículos 31 y 32 del Decreto Ejecutivo N°39127-MREE, que corresponde al Reglamento del Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior



República de Costa Rica
El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

N° Puesto	Descripción de clase	Fecha de la vacante	Motivo de la vacante
078412	Agregado Interno	16/12/2021	Cese de nombramiento en comisión para aplicar nombramiento para inicio de año de prueba en la carrera diplomática, por declaratoria de concurso de oposición. Lo anterior conforme artículo 16 del Estatuto de Servicio Exterior, así como los artículos 31 y 32 del Decreto Ejecutivo N°39127-MREE, que corresponde al Reglamento del Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior
086687	Agregado Interno	16/12/2021	Cese de nombramiento en comisión para aplicar nombramiento para inicio de año de prueba en la carrera diplomática, por declaratoria de concurso de oposición. Lo anterior conforme artículo 16 del Estatuto de Servicio Exterior, así como los artículos 31 y 32 del Decreto Ejecutivo N°39127-MREE, que corresponde al Reglamento del Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior
109967	Agregado Interno	16/12/2021	Cese de nombramiento en comisión para aplicar nombramiento para inicio de año de prueba en la carrera diplomática, por declaratoria de concurso de oposición. Lo anterior conforme artículo 16 del Estatuto de Servicio Exterior, así como los artículos 31 y 32 del Decreto Ejecutivo N°39127-MREE, que corresponde al Reglamento del Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior
372400	Agregado Interno	16/12/2021	Cese de nombramiento en comisión para aplicar nombramiento para inicio de año de prueba en la carrera diplomática, por declaratoria de concurso de oposición. Lo anterior conforme artículo 16 del Estatuto de Servicio Exterior, así como los artículos 31 y 32 del Decreto Ejecutivo N°39127-MREE, que corresponde al Reglamento del Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior

En aras de procurar una mejor comprensión, es pertinente indicar que el Estatuto del Servicio Exterior, es el cuerpo normativo que crea y regula el funcionamiento del Servicio Exterior. Dentro de dichas regulaciones establece que este comprende el Servicio Diplomático, el Servicio Consular, y el Servicio Interno (artículo 1).

Como se indicó anteriormente, parte de la naturaleza intrínseca del Servicio Exterior está determinada por los procesos de rotación y traslado, entendidos respectivamente, como el intercambio de funcionarios de una misma categoría dentro de las tres actividades del Servicio Exterior y el intercambio de funcionarios de una misma categoría dentro de una de esas tres actividades (artículo 19).

Igualmente, la referida Ley No. 3530 y sus reformas, establece que los funcionarios diplomáticos de carrera después de diez años de servicio, podrán solicitar su retiro temporal hasta por cuatro años y, quedarán durante ese tiempo en disponibilidad y sin goce de sueldo (artículo 26).



República de Costa Rica
El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Siendo así, deben existir los puestos que respalden la rotación y traslado de los funcionarios diplomáticos de carrera, en los términos y plazos dados por ley y, el nombramiento de la totalidad de personas que integren el Régimen del Servicio Exterior, indistintamente que se encuentren en servicio activo o no, pues lo contrario haría nugatorio el derecho a la estabilidad que les ha sido concedido estatutariamente.

Conviene recalcar que, en el Servicio Exterior, a diferencia de otros Regímenes de Empleo Público, cada funcionario diplomático de carrera no es titular de un puesto o plaza, sino que la gestión de los procesos de rotación y traslado de los funcionarios diplomáticos de carrera toma en cuenta el universo de plazas por servicio y su categorización.

Al respecto, el Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República, Decreto Ejecutivo N°29428-RE, establece que los funcionarios diplomáticos de carrera gozan de estabilidad en su relación laboral con el Estado y del derecho a no ser privados de su categoría, pero no gozan de la propiedad de los puestos o funciones. Se encuentran sujetos a las disposiciones de rotación o traslado (artículo 62).

Es así como las plazas denominadas "vacantes" a tenor de las regulaciones de la Ley 3530 denominado Estatuto de Servicio Exterior de la República, que como se ha dicho no son vacantes en sentido estricto tal y como se concibe en el régimen de Servicio Civil u otro a nivel local, comprende indistintamente actividades propias del servicio diplomático, del servicio consular y del servicio interno; las cuales, salvo excepciones contempladas en la ley, deben ser ejercidas por funcionarios de carrera; es decir, funcionarios incorporados a la "carrera diplomática" de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en el Estatuto del Servicio Exterior de la República, que constituye un cuerpo profesional del Estado, organizado en carrera pública jerarquizada.

Como se habrá podido observar en los cuadros anteriores y lo expuesto previamente, una de las particularidades del régimen estatutario del Servicio Exterior es que, a diferencia del Servicio Civil, en la "carrera diplomática", se impone la "rotación" o el "traslado" del servidor de carrera en los diversos servicios que componen el denominado Servicio Exterior; diseñándose así un marco reglado e imperativo de gestión del régimen, siendo el denominado "principio de alternación" el criterio que, por antonomasia, orienta la gestión del referido régimen, el cual busca que los funcionarios de carrera diplomática roten o se trasladen entre servicios.

Por ello, es que se cuenta con la obligación de trabajar y permanecer, durante lapsos alternativos, en el Servicio Exterior (diplomático o consular) y en el Interno, de manera que los funcionarios de carrera no adquieren derecho alguno al puesto que desempeñan en un momento determinado, sino a una categoría, dentro de la jerarquía de la carrera diplomática, según el escalafón, por lo que constantemente deben cambiar de puesto, quedando vacante el que ocupaban anteriormente.

Por lo anterior, continuamente se deben ocupar las plazas que queden vacantes producto de rotaciones y traslados; ello, sin tomar en cuenta los ascensos, renunciaciones, despidos, vacaciones, conclusiones de nombramientos, permisos y disponibilidades, por lo



República de Costa Rica
El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

que de no contar con el número requerido de plazas disponibles para realizar estos movimientos, de conformidad con lo establecido legalmente, se impediría al Ministerio destacar a los funcionarios en el Servicio Exterior de acuerdo a las necesidades institucionales para cumplir con las competencias asignadas, en detrimento de los intereses del Estado, y en consecuencia la violación del principio de legalidad e incluso de derechos laborales adquiridos por dichos funcionarios.

Otro aspecto de importancia es que el Estatuto de Servicio Exterior de la República integra tres clases de funcionarios: el personal de carrera, el personal en comisión y el personal técnico y auxiliar, por lo que la dinámica especial del régimen, se extiende a las distintas clases de funcionarios que lo integran, teniendo cada una de ellas sus particularidades propias.

Asimismo, el Ministerio ha realizado una valoración de una eventual redistribución de personal a lo interno de la institución, sin embargo, al contar con poco personal, no es posible para la Institución solventar las funciones requeridas para la atención de todas las necesidades para el cumplimiento de las competencias asignadas a esta Cancillería y por ende la satisfacción del interés público, sin contar con la posibilidad de utilización de las plazas vacantes.

Se anexa el organigrama institucional vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la certificación OGEREH-CONST-300-2021, en la que se consigna que el código y contenido de la(s) plaza(s) no fue(ron) eliminada(s) del Presupuesto Nacional durante el 2020 y que se cuenta con el contenido presupuestario para todo el período 2021.

De igual forma se acredita que de darse la utilización de las plazas vacantes que se están solicitando a la Autoridad Presupuestaria, no se estaría incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 42798-H.

Por las razones aquí expuestas, me permito reiterar la urgencia que tiene este Ministerio para utilizar las plazas antes descritas, ya que son de insoslayable necesidad, para el logro de las metas y objetivos institucionales

Aprovecho la ocasión para renovarle, Señora Araya, las muestras de mi estima y consideración,

Christian Guillermet Fernández
Ministro a.í. de Relaciones Exteriores y Culto

Anexo: Organigrama Institucional y certificación OGEREH-0262-2021

Cc:
Sr. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República
Sr. Elián Villegas Valverde, Ministro de Hacienda
Sr. Isaac Castro Esquivel, Viceministro de Egresos, Ministerio de Hacienda
Sra. Yorlenny Jiménez Chacón, Directora General, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Sr. Alexander Hidalgo Mesén, Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto



República de Costa Rica
El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

